



RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00605-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EVELIO BUENO CHAPARRO. C.C. No. 5.580.871
DEMANDADO: PIEDAD BAYONA SARMIENTO. C.C. No. 72.135.328
ELIECER PARRA CORSO. C.C. No. 5.581.718

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de actualización de medidas cautelares solicitadas. Sírvase proveer. Barranquilla, 18 de febrero de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

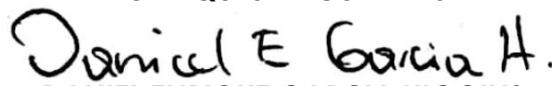
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble tipo urbano de propiedad del ejecutado PEDRO BAYONA SARMIENTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.135.328, con Matricula Inmobiliaria # 040- 83717, ubicado en LA CARRERA 38 No. 80C-07, de la ciudad de Barranquilla. La medida deberá ser inscrita sobre el mencionado folio de matrícula del bien si es de propiedad del demandado indicado. Se expedirá a costa del interesado el certificado de tradición con la anotación del embargo. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ



Barranquilla, 18 de febrero de 2022

Oficio No. 094-22J6PCCM

SEÑORES:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CIUDAD

RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00605-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EVELIO BUENO CHAPARRO. C.C. No. 5.580.871
DEMANDADO: PIEDAD BAYONA SARMIENTO. C.C. No. 72.135.328
ELIECER PARRA CORSO. C.C. No. 5.581.718

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **“PRIMERO:** Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble tipo urbano de propiedad del ejecutado PEDRO BAYONA SARMIENTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.135.328, con Matrícula Inmobiliaria # 040- 83717, ubicado en LA CARRERA 38 No. 80C-07, de la ciudad de Barranquilla. La medida deberá ser inscrita sobre el mencionado folio de matrícula del bien si es de propiedad del demandado indicado. Se expedirá a costa del interesado el certificado de tradición con la anotación del embargo. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.”

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
SECRETARIA